

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se establece el medio electrónico y se expide el formato oficial para que las instituciones de crédito presenten el aviso a que hace referencia el segundo párrafo de la 62ª Octies de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XXXVI y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 61ª y 62ª Octies, párrafo segundo de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con los artículos 52, párrafos penúltimo y último, 98 Bis y 115 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, y

### CONSIDERANDO

Que en atención al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento del presente acuerdo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicó el 13 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación la "Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" mediante la cual se determina que las emisoras de valores dejan de tener la obligación de elaborar un folleto informativo que contenga la oferta pública de adquisición;

Que, mediante Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2022, se llevaron a cabo modificaciones en las "Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito" incluyendo, entre otras, la incorporación de la disposición 62ª Octies;

Que, en términos de la 62ª Octies de las "Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito", las instituciones de crédito están facultadas para intercambiar la información referente a los antecedentes o actividad conocida de sus Clientes o Usuarios, así como la información estadística concerniente a los reportes de Operaciones Inusuales a que se refiere la 37ª, y Operaciones Inusuales de 24 horas previstas en la 41ª, ambas de las Disposiciones antes mencionadas, así como sobre la información relativa a las circunstancias consideradas al emitir el dictamen respecto a la operación inusual correspondiente. Dicho intercambio puede llevarse a cabo con: i) Instituciones financieras del exterior cuando sean filiales de aquellas; ii) Entidades financieras del exterior en las cuales mantengan inversiones directas o indirectas en títulos representativos de su capital social, así como con intermediarios financieros que sean sus filiales y, iii) Entidades Financieras Extranjeras con las que realicen operaciones de corresponsalía;

Que, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la 62ª Octies de las Disposiciones señaladas en el párrafo anterior, las instituciones de crédito, en el caso de que decidan realizar el intercambio de información señalado, tienen la obligación de celebrar convenios con la entidad o institución financiera extranjera que corresponda, estableciendo los términos de confidencialidad aplicables a la información compartida, así como los cargos de los funcionarios autorizados de ambas partes para llevar a cabo dicho intercambio. Asimismo, se establece la obligación de avisar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores acerca de los convenios mencionados antes de que se concrete el intercambio de información correspondiente, y

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer el medio electrónico adecuado y emitir el formato oficial para avisar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto de la suscripción de los convenios mencionados, se ha resuelto expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MEDIO ELECTRÓNICO Y SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA QUE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO PRESENTEN EL AVISO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA 62ª OCTIES DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el medio electrónico y expedir el formato oficial a que se refiere el segundo párrafo de la 62ª Octies de las Disposiciones, a través de los cuales las Entidades deberán avisar a la Comisión acerca de los convenios celebrados para el intercambio de información sobre los antecedentes o actividad conocida de sus Clientes o Usuarios, información estadística sobre la información relativa a los reportes de Operaciones Inusuales a que se refiere la 37ª y Operaciones Inusuales de 24 horas previstas en la 41ª, ambas de dichas Disposiciones, así como sobre las circunstancias que se consideraron al dictaminar la operación inusual respectiva, con:

- i) Instituciones financieras del exterior cuando sean filiales de aquellas;
- ii) Entidades financieras del exterior en las cuales mantengan inversiones directas o indirectas en títulos representativos de su capital social, así como con intermediarios financieros que sean sus filiales y,
- iii) Entidades Financieras Extranjeras con las que realicen operaciones de corresponsalía.

**Artículo 2.-** En adición a las definiciones contenidas en las Disposiciones, para efectos del presente Acuerdo se entenderá, en singular o plural, por:

- I. Disposiciones, a las "Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2009, y sus respectivas modificaciones.
- II. SITI PLD/FT, al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información administrado por la Comisión.

**Artículo 3.-** Con anterioridad a que se realice el intercambio de información a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, las Entidades avisarán a la Comisión vía electrónica a través del SITI PLD/FT, en formato "XML" con la extensión "CIEE", sobre el convenio de intercambio de información celebrado entre las Entidades con: i) Instituciones financieras del exterior cuando sean filiales de aquellas; ii) Entidades financieras del exterior en las cuales mantengan inversiones directas o indirectas en títulos representativos de su capital social, así como con intermediarios financieros que sean sus filiales; o iii) Entidades Financieras Extranjeras con las que realicen operaciones de corresponsalía. En dicho convenio se deberá estipular:

- a) El tratamiento confidencial que se le dará a la información intercambiada, y
- b) Los cargos de los funcionarios autorizados por ambas partes para efectuar el intercambio de información.

Para efectos de lo anterior, deberán utilizar los catálogos y demás indicaciones contenidas en el SITI PLD/FT, el cual generará un acuse de recibo electrónico en el que se hará constar la denominación de la Entidad remitente, número de folio, fecha y hora de recepción.

Las Entidades serán responsables de la integridad y calidad de la información remitida en el aviso, el cual deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificado.

En el caso de que existan modificaciones en los convenios que generen cambios en los campos del Anexo A, las Entidades lo informarán a la Comisión, haciendo referencia a tales modificaciones en el campo de "Observaciones" del mismo Anexo A.

**Artículo 4.-** La Comisión pondrá a disposición de las Entidades, a través del SITI PLD/FT y, en su caso, mediante su portal de Internet, los catálogos proporcionados por la Secretaría y la Comisión, a efecto de que las Entidades capturen la información que deberán incluir en el aviso a que se refiere el presente Acuerdo y que se contiene en el Anexo A de este instrumento.

**Artículo 5.-** La interpretación y atención de consultas referentes al presente Acuerdo, así como la resolución de casos no contemplados en él, corresponderá a la Comisión, a través de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Comisión contará con un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, para habilitar el SITI PLD/FT y comenzar a recibir los avisos a que se refiere el Artículo 3 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta que transcurra el plazo de treinta días hábiles para que la Comisión habilite el SITI PLD/FT señalado en el SEGUNDO TRANSITORIO anterior, las Entidades podrán informar a la Comisión sobre la suscripción de los convenios relacionados con el intercambio de información a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, a través del correo electrónico [prevencion.lavado@cnbv.gob.mx](mailto:prevencion.lavado@cnbv.gob.mx), y mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita B, en el que se proporcione toda la información detallada en la columna "NOMBRE DEL CAMPO" del Anexo A del presente Acuerdo.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2024.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,  
Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez.**- Rúbrica.

Anexo A							
NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO / MÁSCARA	REGLAS DE NEGOCIO
A	DATOS DEL AVISO	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/aviso&gt;</p>
1	DATOS DEL CONVENIO	<datos_convenio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/datos_convenio&gt;</p>
1.1	CLAVE DE LA ENTIDAD	<clave_entidad>	Obligatorio	Alfanumérico	6	Formato:"sector-entidad" Patrón: 99-999	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 6 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico y sigue el patrón 99-999 que representa el formato sector-entidad, en donde 9 corresponde a un carácter del 0-9.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/clave_entidad&gt;</p> <p><b>VC1R1:</b> La clave del campo debe ser de acuerdo con el catálogo CASFIM para entidades financieras.</p>
1.2	FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO CELEBRADO	<fecha_firma>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 8 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AAAA corresponde al año en 4 dígitos.</li> <li>- MM corresponde al mes a 2 dígitos.</li> <li>- DD corresponde al día a 2 dígitos.</li> </ul> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/fecha_firma&gt;</p> <p><b>VC2R1:</b> La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del archivo.</p>
1.3	TIPO DE VIGENCIA DEL CONVENIO CELEBRADO	<tipo_vigencia>	Obligatorio	Númérico	2	Patrón: 99	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 2 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/tipo_vigencia&gt;</p> <p><b>VC3R1:</b> La clave debe ser de acuerdo con el catálogo provisto por la CNBV siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>01: Duración indefinida.</li> <li>02: Duración definida.</li> </ul>
1.3.1	VIGENCIA DEFINIDA	<vigencia_definida>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria si el valor del campo &lt;tipo_vigencia&gt; es igual a 02.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/vigencia_definida&gt;</p>
1.3.1.1	FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO CELEBRADO	<inicio_vigencia>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;vigencia_definida&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 8 caracteres. <b>VXSD:</b> El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AAAA corresponde al año en 4 dígitos.</li> <li>- MM corresponde al mes a 2 dígitos.</li> <li>- DD corresponde al día a 2 dígitos.</li> </ul> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/inicio_vigencia&gt;</p> <p><b>VC4R1:</b> La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del archivo.</p>

1.3.1.2	FECHA DE FIN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO CELEBRADO	<fin_vigencia>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;vigencia_definida&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 8 caracteres. <b>VXSD:</b> El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AAAA corresponde al año en 4 dígitos.</li> <li>- MM corresponde al mes a 2 dígitos.</li> <li>- DD corresponde al día a 2 dígitos.</li> </ul> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/fin_vigencia&gt;</p>
1.4	OBJETO DEL CONVENIO CELEBRADO	<objeto_convenio>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 300.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. <b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. <b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/objeto_convenio&gt;</p>
2	CARGO O CARGOS DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIOS AUTORIZADOS DE LA ENTIDAD PARA REALIZAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	<cargo_funcionario_authorized_entity>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar una etiqueta &lt;cargo_funcionario_authorized_entity&gt; por cada persona que se encuentre autorizada para realizar el intercambio de información.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/cargo_funcionario_authorized_entity&gt;</p>
2.1	NOMBRE DEL CARGO DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIOS AUTORIZADOS DE LA ENTIDAD PARA REALIZAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	<nombre_cargo_funcionario_authorized_entity>	Obligatorio	Alfanumérico	1- 60	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/nombre_cargo_funcionario_authorized_entity&gt;</p>
3	DATOS DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN FINANCIERA EXTRANJERA	<datos_entity_financial_foreign>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/datos_entity_financial_foreign&gt;</p>
3.1	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN FINANCIERA	<nombre_entity_financial_foreign>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 300.</p>

	EXTRANJERA						<p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/nombre_entidad_financiera_extranjera&gt;</p>
3.2	TIPO DE INSTITUCIÓN FINANCIERA EXTRANJERA	<tipo_entidad_financiera_extranjera>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 2 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/tipo_entidad_financiera_extranjera&gt;</p> <p><b>VC5R1:</b> La clave debe ser de acuerdo con el catálogo provisto por la CNBV siguiente:</p> <p>01: Instituciones financieras del exterior cuando sean filiales de aquellas.</p> <p>02: Entidades financieras del exterior en las cuales mantengan inversiones directas o indirectas en títulos representativos de su capital social, así como con intermediarios financieros que sean sus filiales.</p> <p>03: Entidades Financieras Extranjeras con las que realicen operaciones de corresponsalía.</p>
3.3	CARGO O CARGOS DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIOS AUTORIZADOS DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN FINANCIERA EXTRANJERA	<cargo_funcionario_autorizado_entidad_financiera_extranjera>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar una etiqueta &lt;/cargo_funcionario_autorizado_entidad_financiera_extranjera&gt; por cada persona que se encuentre autorizada para realizar el intercambio de información.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/cargo_funcionario_autorizado_entidad_financiera_extranjera&gt;</p>
3.3.1	NOMBRE DEL CARGO DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIOS AUTORIZADOS DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN FINANCIERA EXTRANJERA	<nombre_cargo_funcionario_autorizado_entidad_financiera_extranjera>	Obligatorio	Alfanumérico	1- 60	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/nombre_cargo_funcionario_autorizado_entidad_financiera_extranjera&gt;</p>
3.4	DOMICILIO DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN FINANCIERA	<domicilio_entidad_financiera_extranjera>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/domicilio_entidad_financiera_extranjera&gt;</p>

	EXTRANJERA						
3.4.1	CLAVE DEL PAÍS EN DONDE SE ENCUENTRA EL DOMICILIO	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 2 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfabético.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/clave_pais&gt;</p> <p><b>VC6R1:</b> La clave del campo debe ser de acuerdo con el CATÁLOGO DE PAÍS proporcionado por la UIF.</p>
3.4.2	DATOS SI EL DOMICILIO ES UNIFICADO O SE ENCUENTRA SEPARADO	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/tipo_domicilio&gt;</p>
3.4.2.1	DOMICILIO UNIFICADO	<unificado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> Si no existe la etiqueta &lt;separado&gt;, entonces es obligatoria la etiqueta &lt;unificado&gt;. No pueden existir las dos.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/unificado&gt;</p>
3.4.2.1.1	DOMICILIO UNIFICADO	<domicilio_unificado >	Opcional	Alfanumérico	1-400	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si se encuentra la etiqueta &lt;unificado&gt; dentro de la etiqueta &lt;domicilio_entidad_financiera_extranjera&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guion medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/domicilio_unificado&gt;</p>
3.4.2.1.2	ESTADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO O DEMARCACIÓN POLÍTICA SIMILAR QUE CORRESPONDA	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si se encuentra la etiqueta &lt;unificado&gt; dentro de la etiqueta &lt;domicilio_entidad_financiera_extranjera&gt; <b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/estado_provincia&gt;</p>
3.4.2.1.3	CIUDAD O POBLACIÓN	<ciudad_poblacion>	Opcional	Alfanumérico	1-70	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si se encuentra la etiqueta &lt;unificado&gt; dentro de la etiqueta &lt;domicilio_entidad_financiera_extranjera&gt;</p>

							<p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guion medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/ciudad_poblacion&gt;</p>
3.4.2.1.4	COLONIA	<colonia>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si se encuentra la etiqueta &lt;unificado&gt; dentro de la etiqueta &lt;domicilio_entidad_financiera_extranjera&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guion medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/colonia&gt;</p> <p><b>VC7R1:</b> En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.</p>
3.4.2.1.5	CÓDIGO POSTAL	<codigo_postal>	Opcional	Alfanumérico	4-12	N/A	<p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 4 caracteres y máxima de 12 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/codigo_postal&gt;</p>
3.4.2.2	DOMICILIO SEPARADO	<separado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> Si no existe la etiqueta &lt;unificado&gt;, entonces es obligatoria la etiqueta &lt;separado&gt;. No pueden existir las dos.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/separado&gt;</p>
3.4.2.2.1	CALLE, AVENIDA O VÍA	<calle>	Opcional	Alfanumérico	1-70	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si se encuentra la etiqueta &lt;separado&gt; dentro de la etiqueta &lt;domicilio_entidad_financiera_extranjera&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de</p>

							<p>70.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/calle&gt;</p>
3.4.2.2.2	NÚMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si se encuentra la etiqueta &lt;separado&gt; dentro de la etiqueta &lt;domicilio_entidad_financiera_extranjera&gt; <b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/numero_exterior&gt;</p>
3.4.2.2.3	NÚMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	<p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/numero_interior&gt;</p>
3.4.2.2.4	ESTADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO O DEMARCACIÓN POLÍTICA SIMILAR QUE CORRESPONDA	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si se encuentra la etiqueta &lt;separado&gt; dentro de la etiqueta &lt;domicilio_entidad_financiera_extranjera&gt; <b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/estado_provincia&gt;</p>
3.4.2.2.5	CIUDAD POBLACIÓN	<ciudad_poblacion>	Opcional	Alfanumérico	1-70	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si se encuentra la etiqueta &lt;separado&gt; dentro de la etiqueta &lt;domicilio_entidad_financiera_extranjera&gt;</p>

							<p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guion medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/ciudad_poblacion&gt;</p>
3.4.2.2.6	COLONIA	<colonia>	Opcional	Alfanumérico	1 - 40	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si se encuentra la etiqueta &lt;separado&gt; dentro de la etiqueta &lt;domicilio_entidad_financiera_extranjera&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guion medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/colonia&gt;</p> <p><b>VC7R1:</b> En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.</p>
3.4.2.2.7	CÓDIGO POSTAL	<codigo_postal>	Opcional	Alfanumérico	4-12	N/A	<p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 4 caracteres y máxima de 12 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/codigo_postal&gt;</p>
4	OBSERVACIONES	<observaciones>	Opcional	Alfanumérico	1-500	N/A	<p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 500.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/observaciones&gt;</p>

(R.- 548937)

**PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2024.**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

**PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL EJERCICIO 2024**

	2024		
	Febrero	Junio	Noviembre
<p><b>Primera Sesión</b></p> <p>1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo.</p> <p>2. Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión.</p> <p>3. Términos y condiciones PEF 2024 (recursos para la armonización contable).</p>			
<p><b>Segunda Sesión</b></p> <p>1. Avance sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 39 del PEF.</p> <p>2. En su caso, la presentación, discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesario se impulsará la creación de nuevas normas, la modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable.</p>			
<p><b>Tercera Sesión</b></p> <p>1. Reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 39 del PEF.</p> <p>2. En su caso, la presentación, discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesario se impulsará la creación de nuevas normas, la modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable.</p>			

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 23 de febrero del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, fracción IV, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2024, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera sesión celebrada en primera convocatoria el 20 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.

**TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas en el renglón denominado Desarrollo Regional, Provisión para la Armonización Contable, por \$57,423,233; y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presentó al Consejo en su primera sesión de 2024, celebrada el 20 de febrero de 2024, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, el CONAC aprobó los siguientes:

**“TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES”**

**Objeto**

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las disposiciones emitidas por el CONAC, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la LGCG.

**Población Objetivo**

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son todas las personas servidoras públicas adscritas a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo, de la LGCG.

En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo son todos los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG.

**Del Ejercicio de los Recursos**

3. El ejercicio de los recursos podrá realizarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas.

**De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2024**

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2024, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas deberán:

- i) Remitir al Secretario Técnico del CONAC, para el caso del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas, una solicitud debidamente signada por su responsable, a más tardar el 29 de marzo de 2024, la cual deberá contener el Plan de Trabajo conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quien será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa;
- ii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2024, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda.

#### **De los Criterios de Asignación de Recursos**

5. Los montos a distribuir se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable de los entes públicos, así como a la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo siguiente:
  - i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo, es decir, virtual, distancia y/o presencial, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.
  - ii) Número de entes públicos y de personas servidoras públicas que se capacitarán.
  - iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que las acciones como adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, coadyuven al cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, e incidan en las áreas de oportunidad detectadas.
  - iv) Los remanentes derivados de economías, recursos no solicitados, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren aplicados u otros, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación.

#### **Avances y resultados reportados**

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del párrafo tercero del artículo 39 del PEF 2024, los entes públicos que reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

#### **Interpretación**

7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y resolución de los casos no previstos en el presente documento.

#### **TRANSITORIO**

**Único.** - Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 23 de febrero del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, fracción IV, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricada y cotejada, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera sesión celebrada en primera convocatoria el 20 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García.** - Rúbrica.

**NOTA Aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/149/2017 del inmueble Federal denominado Taller Electromecánico ubicado en Carretera Libre Internacional, Poblado Los Algodones, C.P. 21970, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, con superficie de 12330.00 metros cuadrados, de fecha 23 de marzo de 2018, publicada el 3 de abril de 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTA ACLARATORIA A LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/149/2017 DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "TALLER ELECTROMECAÁNICO" UBICADO EN CARRETERA LIBRE INTERNACIONAL, POBLADO LOS ALGODONES, C.P. 21970, MUNICIPIO DE MEXICALI, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SUPERFICIE DE 12330.00 METROS CUADRADOS, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE ABRIL DE 2018.

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que con fecha 03 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de fecha 23 de marzo del 2018, por la que se establece que el inmueble "Taller Electromecánico" ubicado en Carretera Libre Internacional, Poblado Los Algodones, C.P. 21970, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California con superficie de 12330.00 metros cuadrados, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**Segundo.-** Que la Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, llevó acabo la actualización de los datos contenidos en la Cédula del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, del inmueble con Registro Federal Inmobiliario 2-2265-1, por lo que amerita la corrección de la Declaratoria número DSRDPF/149/2017 de fecha 23 de marzo del 2018, mediante una nota aclaratoria y así otorgar certeza a los interesados a quienes les resulte aplicable.

**Dice:**

(...)

**CONSIDERANDO**

4.- (...)

No. DSRDPF	R.F.I.	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
149/2017	2-2265-1	"Taller Electromecánico" ubicado en Carretera Libre Internacional, Poblado Los Algodones, C.P. 21970, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California. Superficie de 12330.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Internacional.	97.60
			SUR	Con Propiedad de la Señora Graciela Gallegos.	107.93
			ESTE	Carretera Federal No.2 / José María Pino Suárez.	135.59
			OESTE		140.66
				Canal Álamo y Calle Internacional.	

(...)

**Debe decir:**

(...)

**CONSIDERANDO**

4.- (...)

No. DSRDPF	R.F.I.	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
149/2018	2-2265-1	"Taller Electromecánico" ubicado en Calle sin nombre, sin número, Pueblo Los Algodones, C.P. 21970, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California. Superficie de 12330.00 metros cuadrados.	NORTE	Camino sin nombre	97.60
			SUR	Avenida Algodones	107.93
			ESTE	Camino Encino	135.59
			OESTE	Calzada Saratoga	140.66

(...)

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los 13 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- La Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Gabriela Guerrero Aguilar.**- Rúbrica.